



0956

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOS FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE COLLIPULLI Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO,

11 NOV. 2020

VISTOS

Decreto Supremo Nº 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013; Circular Nº 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.); Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. Los ordinarios Nº 698, de fecha 22 de septiembre de 2020 y, Nº 858 de fecha 1 de octubre de 2020, ambos emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicitan otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para las familias de Eliana del Carmen Escobar Barriga, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Collipulli y de Ingrid Alejandra Gajardo Sandoval, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Padre Las Casas, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de fechas 11 de mayo de 2020, 24 de septiembre de 2020 y, correos electrónicos de fechas 20 y 26 de octubre de 2020, de la Oficina Gestión Territorial de la Demanda, que remite antecedentes para completar expediente y aclara información respecto del monto y plazo solicitado para doña Ingrid Alejandra Gajardo Sandoval; correo electrónico de la Delegación SERVIU Angol, que envía antecedentes para completar expediente de doña Eliana del Carmen Escobar Barriga y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA Nº 00051 de fecha 26 de octubre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Asignaciones Directas de Subsidios habitacionales de Arriendos para las personas señaladas en el considerando anterior, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013 y la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, las solicitudes expresadas en los considerandos precedentes, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando Nº 2.

4. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en los cuadros que se expresa a continuación, respecto de cada persona referidas a

montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de las afectadas para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Escobar	Barriga	Eljana del Carmen	[REDACTED]	Collipulli	Región de La Araucanía	D.S. 52 IV y UJ de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido. • Art. 37º letra c), no tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad. • Art. 48 del copago de la renta. • Art. 50º los, referente a los gastos operacionales.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Gajardo	Sandoval	Ingrid Alejandra	[REDACTED]	Padre Las Casas	Región de La Araucanía	D.S. 52 IV y UJ de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra b) referente a contar con núcleo familiar con ingresos. • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido. • Art. 48 del copago de la renta.

5. Que, de lo descrito y acreditado en los Ordinarios mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese, directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
1	Escobar	Barriga	Eljana del Carmen	[REDACTED]	Collipulli
2	Gajardo	Sandoval	Ingrid Alejandra	[REDACTED]	Padre Las Casas

2. Exímase a Eljana del Carmen Escobar Barriga, cédula de identidad N° 7.605.287-5, de la comuna de Collipulli, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1 Artículo 16 letra c), referente a ahorro mínimo exigido
- 2.2 Artículo 37 letra c), referente a no tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad
- 2.3 Artículo 48 del copago de la renta.
- 2.4 Artículo 50 bis, referente a los gastos operacionales.

3. Exímase a Ingrid Alejandra Gajardo Sandoval, cédula de identidad N°11.962.316-2, de la comuna de Padre Las Casas, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente

- 3.1 Artículo 16 letra f), referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 3.2 Artículo 16 letra c), referente a ahorro mínimo exigido
- 3.3 Artículo 48 del copago de la renta.

4. Téngase presente que la Sra. Ingrid Alejandra Sandoval Gajardo, forma parte del comité "El Kultrun" que se encuentra en etapa de compra de terreno y, mantiene un ahorro de 11,056 U.F destinado a la postulación del subsidio habitacional DS-49 (V y U) de 2011, razón por la cual se hace necesario eximirlo del requisito del ahorro para la asignación del presente beneficio de arriendo.

5. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total periodo a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

6. El valor del subsidio podría coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V y U) de 2013 en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

8. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.

9. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de 192 Unidades de Fomento a distribuir en un promedio de 8 Unidades de Fomento mensuales por beneficiario, en un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



 PABLO ARTIGAS VERGARA

 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSB.MFO. PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía,
- División de Política Habitacional, MINVU,
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes